



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 495-2024-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 06 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Proveído S/N de la Gerencia Municipal, el **Informe 211-2024-HMPP-GM-GAF-SGLMGB-UP/JCES** de fecha 06 de noviembre del 2024, el especialista administrativo II de la oficina de Logística y Mergesí de Bienes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20. numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la Municipalidad Provincial de Pasco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades Distritales y provinciales son los órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En este sentido, los gobiernos locales tienen competencia para aprobar su presupuesto en observancia al artículo 53° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 194-2024-A-HMPP-PASCO; se resolvió en su artículo primero, **DELEGAR: AL GERENTE MUNICIPAL LAS SIGUIENTES FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

(...)

APROBAR (...), la cancelación de los procedimientos de selección que lleve a cabo la Municipalidad ;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2024, se publicó a través del SEACE el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Primera Convocatoria – EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON**

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco

Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712, a él consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con un valor referencial de S/102,021.43. (CIENTO DOS MIL CON VEINTIUN SOLES CON 43/100 SOLES).

Que, con fecha 14 de octubre del 2024 se consiente la buena pro del procedimiento de selección. **Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Primera Convocatoria – EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712, a él consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con un valor referencial de S/102,021.43. (CIENTO DOS MIL CON VEINTIUN SOLES CON 43/100 SOLES).**

Que, mediante carta No.- 011-2024-GM-GAF-SGLMB-UP/JCES, con fecha 28 de octubre se notifica al consorcio subsanación de documentos del perfeccionamiento del contrato otorgándole el plazo de 02 días hábiles de notificado el presente. Cabe señalar que en misma fecha la carta fue notificada a los domicilios electrónicos de los integrantes del consorcio y del consorcio declarados en el anexo No.- 01 de su oferta.

Con cero papel No.- 14-00001-00020-2024-08-019809-8 el consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Presenta la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, sin embargo, de la verificación se observa que ha incumplido con la subsanación de los siguientes documentos: (...)

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- c) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- d) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- e) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- f) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- g) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- h) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco

actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- m) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. g) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Que, mediante **INFORME No.- 211-2024-HMPP-GM-GAF-SGLMGB-UP/JCES** de fecha 06 de noviembre de 2024, el especialista administrativo II de la oficina de Logística y Marge sí de Bienes recomienda se declare mediante acto resolutorio la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Primera Convocatoria – EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712, a él Consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con un valor referencial de S/102,021.43. (CIENTO DOS MIL CON VEINTIUN SOLES CON 43/100 SOLES)**. Por causal imputable al postor consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Por no haber subsanado la presentación de sus documentos del perfeccionamiento del contrato pese haber sido requerido.

Que, estando al numeral 3.1 del capítulo tercero de la sección general de las bases integradas (reglas definitivas) sobre el perfeccionamiento del contrato indica lo siguiente: “Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases”

Que, el numeral 141.1 del artículo 141 del RLCE sobre los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, señala lo siguiente: (...) 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Que, el numeral 141.3 del artículo 141 del RLCE, sobre la pérdida automática de la buena pro por causal imputable al postor, señala lo siguiente: (...) 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones delegadas y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y conforme a la delegación de funciones establecida mediante Resolución de Alcaldía Nro. 194-2024-A-HMPP-PASCO, resulta procedente la pérdida de buena pro mediante acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO otorgada al postor **Consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con RUC N° 20612068004 del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Primera Convocatoria – EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712, por no haber cumplido** con subsanar las observaciones presentadas a los documentos para el perfeccionamiento del contrato y disponer su registro en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO SEGUNDO.- Que al no haber otro postor según orden de prelación se **DECLARA DESIERTO** procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada No. - 019-2024-HMPP/OBRAS – Primera Convocatoria – EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE GRADERIAS; EN EL(LA) CALLE SOCAVON Y JR. ATAHUALPA DEL AA.HH. TAHUANTINSUYO DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO - CON CUI 2649712,** y retrotraerlo hasta la etapa de la convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- SE RECOMIENDA a la Gerencia Municipal bajo exclusiva responsabilidad tomar las acciones necesarias para la sanción del postor **Consorcio Atahualpa integrado por las empresas: CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS VANCOUVER S.R.L. Y, CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** de conformidad con la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE al Comité de Selección y a la Oficina de Logística y margsí de Bienes la presente Resolución, para su diligenciamiento en el portal del SEACE, conforme a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

Un futuro diferente